

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

NUMERO 95.

Viernes 14 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **250** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ÁLVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA
Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 de Diciembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Exposición al público de repartos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 14 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Exposición del reparto de Contribución territorial.

Peraleda de la Mata.

Exposición de la matricula industrial.

Casar de Palomero.

JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LANGOSTA

Cáceres.

Circular.

Habiendo manifestado algunas Juntas municipales la dificultad de poder cumplir lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 17 del mes próximo pasado, por la deficiencia de los recursos que proporciona el art. 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879, acordó esta provincial prevenir á todas las que se encuentren en igual caso que, á los fines de la mencionada disposición, deberán utilizar también el cánón á que se refiere el art. 22 de la Ley, el cual, como en este se dispone, ingresará en los fondos de extinción de la langosta.

Además tendrán en cuenta las Juntas municipales que, la indemnización previa ordenada, se refiere solamente á los terrenos pertenecientes á dehesas ó fincas aprovechadas á puro pasto y que requieran ser roturados para extinguir el canuto que en ellos existe.

Más si, á pesar de todo, no fuese posible, en algún caso, satisfacer la indemnización previa para proceder á la roturación, reemplazarán las Juntas este procedimiento con los demás que determina el art. 11 de la Ley y se indican en el preámbulo de la Real orden mencionada, sin que, porque la roturación no pueda practicarse, se abandonen los otros medios de extinción.

Cáceres 13 de Diciembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.—El Secretario, Ramón Paredes.

En la Gaceta de Madrid, número 346, correspondiente al día 12 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo pre-

venido en el Real decreto de 6 de Julio de este año expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dar cumplimiento á la ley de 3 de Abril último, habrá de verificarse el día 31 de Diciembre corriente un censo general de los habitantes de España. La condición esencial é ineludible, por lo tanto, de haberse de ejecutar simultáneamente el empadronamiento en toda la Nación, exige, para realizar este servicio con la precisión conveniente, un personal numeroso y de cierta instrucción, especialmente en las capitales de provincia, que, ni aun retribuido, sería fácil encontrar en muchos casos. Por esta razón, se previene en el art. 14, punto 7.º de la instrucción del Censo, que los Alcaldes puedan nombrar agentes para repartir las cédulas de inscripción á domicilio, recogerlas, y en caso necesario llenarlas, á los empleados públicos cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, siempre que por orden de autoridad competente queden á disposición de las Juntas municipales en los días en que se consideren necesarios. Para conseguir, pues, que las Juntas municipales del Censo en las capitales de provincia puedan utilizar los servicios de los indicados funcionarios públicos.

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se dicten las órdenes oportunas para que, como se ha hecho en los Censos de población anteriores, todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal en las capitales de provincia, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan á disposición de las Juntas municipales del Censo durante los días en que estimen indispensables sus servicios; y que respecto á esta Corte, en donde se hallan establecidas las oficinas centrales, teniendo en cuenta que el numeroso personal de las condiciones expresada pudiera contribuir á que en las operaciones del Censo se produjese una confusión lamentable, convendrá que por el departamento del digno cargo de V. E. se den las órdenes necesarias para que todos los Jefes de las oficinas que de él dependen de Madrid pasen al Al-

calde constitucional de esta capital como Presidente de la Junta municipal del Censo, en el plazo de ocho días, relaciones nominales de un 25 por 100 nada más del total de funcionarios subalternos de que se trata, expresando las señas de sus respectivos domicilios, con lo cual se conseguirá también que las dependencias del Estado, durante el plazo que la Junta utilice los servicios de aquéllos, queden con el personal suficiente para que no se resientan tanto como en otros períodos censales los importantísimos trabajos administrativos que les están encomendados; entendiéndose quedan exceptuados de aquel servicio los empleados de los ramos de Correos y Telégrafos cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas, á fin de que no sufra interrupción la regular comunicación postal y telegráfica en toda la Península en los días en que se lleven á efecto los trabajos del Censo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1900.—AZCÁRRAGA—Sr. Ministro de....

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Aprovechamientos forestales.

El día 29 del corriente mes tendrá lugar de nuevo en las Casas Consistoriales de Valencia de Alcántara y en esta Delegación de Hacienda la primera subasta doble y simultánea del aprovechamiento de labor de la dehesa «Carrascal» de dicho pueblo bajo el mismo tipo y condiciones á que estuvieron sujetas las anteriores.

Cáceres 12 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE ENERO DE 1901

RELACIÓN NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Enero de 1901.

COMPRADOR	VECINDAD	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCI-MIENTOS Día, mes y año.	PLAZO QUE HACE Procedencia.	Importa un plazo.		Cuenta corriente.	
						Ptas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Modesto Duran	Villanueva de la Sierra	Campo (villa)	1	30 Enero 1901	9.º	874	10	19	127
D.ª Juana Villarroel	Alcántara	Alcántara	1	19 id. 901.	5.º	96		22	19
D. Juan Sanchez	Salvatierra de Santiago	Salvatierra de Santiago	1	10 id. 901.	4.º	186	35	23	37
Fernando Reyes Terron	Idem	Idem	2	id. 901.	3.º y 4.º	173	16	23	37
Agustin Nuñez	Idem	Idem	1	id. 901.	4.º	246		23	38
Francisco Navarro	Idem	Idem	2	id. 901.	3.º y 4.º	204	32	23	38
Pedro Ramiro Naharro	Idem	Idem	1	id. 901.	4.º	144	48	23	39
Francisco Delgado	Idem	Idem	2	id. 901.	3.º y 4.º	144		23	39
Luis Galan	Idem	Idem	2	id. 901.	3.º y 4.º	288		23	40
TOTAL						874	10	19	127

Lo que se publica en el **Boletín Oficial** de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres 10 de Diciembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 17 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del Municipal de Jarauz, la venta en pública subasta de la finca que se dirá embargada como de la propiedad de Rufino Cruz Arjona, por contrabando.

Psts. Cts.

Una finca compuesta de parras y olivos y secaderos en término de dicho pueblo al pago de los Lavaderos; que linda por Saliente con otra del mismo Rufino, Mediodía con heredad de Braulio Jimenez, Poniente con otra de este mismo y Norte con otra de D. Manuel Trujillo, tasada en 1000

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta, lo verifiquen en cualquiera de los puntos indicados; previniendo que para ello consignarán el 10 por 100 del valor de la finca; que no serán admisibles proposiciones inferiores á las dos terceras partes, rebajado el 25 por 100 y que tendrán que conformarse con el título de adquisición que se les de.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 1900.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez.

Por el presente se hace saber: Que el día 17 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Montehermoso, la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada como de la propiedad de Nicasio González Nieto, como procesado en este Juzgado por el delito de contrabando.

Psts. Cnts.

Una casa con cuadra y parras de la calle de la Cañada de dicho pueblo, sin número; que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Morcillo, izquierda con otra de Baldomero Garrido y espalda con olivar del Corbejon, tasada en... 1100

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en el remate, se presenten en dicho día y hora, advirtiéndoles que para ello es necesario consignar el 10 por 100 del valor de las fincas y que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes; como también que los rematantes tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á 20 de Noviembre de 1900.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julian Rodríguez.

Don Alejandro Sánchez Breña, Suplente Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado á instancia de D. Pedro Alonso Garrido de esta ve

ciudad, contra D. Joaquín Ruíz de Quintana, auxiliar segundo de Geografía con destino en la provincia de Avila sobre pago de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres, á once de Diciembre de mil novecientos, el señor D. Alejandro Sánchez Breña, Suplente Juez municipal de ella, habiendo visto este juicio verbal civil sustanciado en su Juzgado á instancia de D. Pedro Alonso Garrido, de esta vecindad, contra don Joaquín Ruíz de Quintana, vecino de Avila, sobre pago de pesetas.

Resultando.... Considerando....

Fallo.

Que debo condenar y condeno en su rebeldía al demandado D. Joaquín Ruíz de Quintana á que pague al actor D. Pedro Alonso Garrido la suma de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que le reclama y le condeno además al pago de las costas del juicio. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Sánchez Breña.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, certificado.—Calletano Guillén.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito caso necesario.

Y cumpliendo con lo preceptuado en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto que firmo en Cáceres á doce de Diciembre de mil novecientos.—Alejandro Sánchez Breña.—Por su mandato, Cayetano Guillén.

ALCALDÍAS

VILLAMIEL

Reparto de consumos.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesto al público desagravios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones oportunas.

Villamiel á 11 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Eduardo Bacas.

HINOJAL

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, por todo el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de con-

diciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.388 pesetas y 12 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no será admisible cuando no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se verificará la segunda el décimo día de los siguientes bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Hinojal 10 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Germán Bocache.

CAÑAMERO

Subasta de consumos.

El día 15 del corriente, de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos de esta villa en el año 1901, bajo el tipo de 8.071 pesetas y 86 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro, recargo transitorio y 3 por 100 de cobranza y demás condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cañamero á 5 de Diciembre de 1900.—Francisco Alfonso.

JARILLA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo de diez á doce de su mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre y con facultad á la exclusiva por un año, de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies que se consignán á continuación, sirviendo de tipo el importe siguiente:

	Total cupo y recargos.	Psts. Cts.
Vinagre	2	22
Arroz, garbanzos y sus harinas	39	80
Trigo y sus harinas	240	53
Cebada, centeno, etc.	84	15
Los demás granos y legumbres secas	27	11
Pescados	24	87
Jabón duro y blando	82	90
Carbón	59	06
Sal común	293	80
Total	854	44
<i>A la exclusiva.</i>		
Vino	560	57

Alcoholes, aguardientes y licores	224	94
Aceites común	191	03
Carnes de todas clases, frescas y saladas	370	01

Total 1346 55

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer posturas en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 2 por 100 del tipo que sirve de base.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad á la cuarta parte en que resulte adjudicado el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que originen la instrucción del expediente; los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiera rematante en la primera subasta, se celebrará una segunda rectificándose los precios de venta respecto al Vino, Aguardientes, Aceite común y Carnes frescas y saladas de todas clases, á los diez días siguientes del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

Por último, los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Jarilla 26 de Noviembre de 1900.

—El Alcalde, Román Hernández.

SANTIAGO DE CARVAJO

Anuncio.

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año 1901, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 15 de los corrientes y hora ocho de su noche en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que despues aleguen ignorancia.

Dado en Santiago de Carvajó á 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Aldana.—El Secretario, Mónico Rodríguez.

BROZAS

Subasta del alumbrado.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el correspondiente pliego de las estipuladas para llevar á efecto la subasta del servicio del alumbrado local de la villa en el próximo año de 1901, se hace saber por el presente hallarse de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de diez días á contar desde la siguiente á la fijación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan interponerse con respecto á dicha subasta las reclamaciones que se crean oportunas.

Brozas 3 Diciembre 1900.—El Alcalde Presidente, Dalmacio Domínguez.

CASATEJADA

Subasta de Pesos y medidas.

A las diez de la mañana del jueves 20 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1901, bajo el tipo de 200 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que también lo estará en el acto de la subasta.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado con la cédula personal y carta de pago que justifique el depósito hecho en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo de subasta.

Casatejada á 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Guija.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., enterado del pliego de condiciones económicas para subastar por un año el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, se compromete á abonar al Ayuntamiento de esta villa, la cantidad de... pesetas (en letra) asegurando no hallarse comprendido en ninguno de los casos que cita el art. 11 de la instrucción para contratar servicios administrativos de 26 de Abril del corriente año.

Anuncio.

A las once de la mañana del jueves 20 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del suministro del aceite, petróleo y demás necesario para el alumbrado público de esta villa en el año de 1901, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y que también lo estarán en el acto del remate.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados con la cédula personal y la carta de pago que justifique el depósito hecho en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo de subasta.

Casatejada á 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Guija.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., enterado del pliego de condiciones económicas para subastar por un año el suministro del aceite, petróleo y demás necesarios para el alumbrado público, se compromete á tomarle á su cargo por la cantidad de... pesetas (en letra), asegurando que no se haya comprendido en ninguno de los casos que menciona el art. 11 de la instrucción para contratación de servicios administrativos de 26 de Abril del corriente año.

ZARZA DE GRANADILLA

Pesos y medidas.

El día 9 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio en este término municipal, para el año venidero de 1901, bajo el tipo de 381 pesetas, por el sistema de proposiciones escritas bajo pliego cerrado, ajustadas al modelo que á continuación se expresa, y condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zarza de Granadilla 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de... ofrece... pesetas (en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, durante el próximo año de 1901.

Fecha y firma.

CARRASCALEJO

Pesos y medidas.

El día 25 del mes actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento del mismo, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de este término municipal en el próximo año de 1901, bajo el tipo de 161 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el caso de no tener efecto la primera subasta por falta de postores, se celebrará la segunda á igual hora del día 30 del corriente mes en el mismo local bajo iguales condiciones, pero con la rebaja del 25 por 100 de aquella.

Carrascalejo 10 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

TRUJILLO

Vacante de Arquitecto municipal.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad que accidentalmente tengo el honor de presidir, se anuncia por término de treinta días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, dotada en presupuesto con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo antes señalado, y la Corporación nombrará, una vez transcurrido dicho término, al que reúna mejores condiciones y méritos.

Trujillo 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. I. de la Pelilla.

CASAR DE CÁCERES

Don Juan Vivas Vaquero, Alcalde Constitucional interino de este pueblo.

Hago saber: Que la Junta municipal que presido, ha acordado crear dos plazas de Practicantes en Cirujía menor municipales, con el sueldo anual cada una de 100 pesetas satisfechas de los fondos locales. Que la duración del contrato sea de dos años que comenzarán á correr en 1.º de Enero próximo, y que el número de familias pobres á que prestará su asistencia cada uno de dichos dos practicantes, será el correspondiente á la mitad de las que reciben asistencia médica gratuita, de los Médicos municipales de este pueblo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á dichas plazas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar á aquellas los títulos correspondientes.

Casar de Cáceres 26 de Noviembre de 1900.—Juan Vivas.—El Secretario, Guillermo Galán.

RIOLOBOS.

Segunda subasta de consumos.

A los diez días siguientes del en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, excepto las carnes vacunas, lanares y cabrias, muertas en fresco, en cecina ó saladas, por haber tenido efecto el remate de las mismas, la segunda subasta de las especies de consumo á venta libre y á la exclusiva, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto; empezando el acto de las primeras á las diez de la mañana y el de las segundas á las once de la misma.

Riolobos 11 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Moreno.

VILLAMESIA

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año de 1901; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo siguiente á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 5.019 pesetas y 98 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
RAMOS	
Carnes de todas clases.	632 48
Líquidos.	1595 26
Granos y sus harinas.	1393 38
Pescados.	38 32
Jabón duro y blando.	190 19
Carbón vegetal.	137 98
Aguardiente, alcohol y licores.	498 96
Sal común.	529 41
Totales.	5019 98

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, cuya duración será de uno á tres años.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

En Villamesia á 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Mo-
raño.

VILLA DEL REY

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla el semoviente que á continuación se reseña, el cual fué encontrado en la dehesa «Belvis» en este término en concepto de extraviado.

Lo que se hace público por medio del presente y por el término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegado á conocimiento de su verdadero dueño, pueda presentarse á su recogido, previo el pago de los gastos, costas causadas y justificada que sea su pertenencia; en la inteligencia, que trascurridos que sean los treinta días se procederá á su venta en pública subasta.

Villa del Rey 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Salgado.

Señas.

Una yegua castaña clara, alzada siete cuartas, hierro A en la anca derecha, edad cerrada, estrella en frente y un lunar en el costillar izquierdo.

ANUNCIOS

Dehesa.

Se vende una llamada «Rinconcillo de Guadalupe», en término de Trujillo, provincia de Cáceres, de 650 fanegas de cabida, dedicada á pastos, labor y monte, en subasta voluntaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Enero de 1901, de once á doce de la mañana, en Avila ante el Notario D. Simón Núñez, y en Trujillo ante el Notario don José Damián Terrones; hallándose de manifiesto en ambas Notarías los pliegos de condiciones, y en la de Avila los títulos de propiedad, los días no festivos de diez á una de su tarde.

Trujillo 14 de Diciembre de 1900.—P. O., José Castellano Fernández.

Extravío de dos semovientes.

El día 6 del actual por la noche, han desaparecido de la propiedad de D. Leopoldo Sánchez Mayordomo, en este término, dos caballerías de las señas siguientes:

De D. Leopoldo Sánchez.

Una jaca castaña clara, cerrada, rayana á la talla, con pelos blancos en el espino y en la frente, manalba, hierro de B en la maza derecha bastante bajo y en la tabla del cuello lado izquierdo próximo á la clinera, una señal confusa, si bien hoy parece.

De Juan Flores Borreguero.

Un muleto negro, sin señal alguna, como de un año próximamente.

Las personas que sepan su paradero, le ruego se sirvan avisar á sus verdaderos dueños de esta vecindad.

Albalá 8 de Diciembre de 1900.—Leopoldo Sánchez Mayordomo.